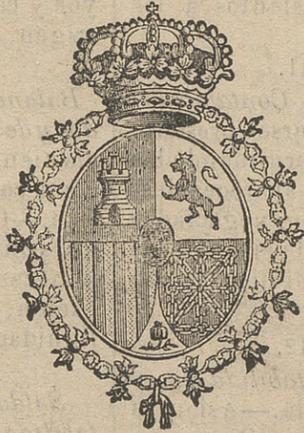


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballerizo Mayor de S. M. telegrafía con fecha de ayer desde San Ildefonso á esta Presidencia lo que sigue:

«Según me participa Decano Médicos Cámara, S. M. la Reina y S. A. el Infante recién nacido, continúan en estado satisfactorio.

»S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. los Infantes no tienen novedad.»

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Junio de 1913.)

Núm. 1.895.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 100.

El Ilmo. Sr. Director General de Administracion, con fecha 19 del corriente, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Sanchez Bayon, Médico titular de Valverde de Campos, en súplica de que este Ayuntamiento le abone sus dotaciones de la titular de la Cirugía menor y de reconocimientos de quintos de 1911, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicacion en el «Boletín oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sirvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicacion, y acompañe á ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, conforme á lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889, y á fin de que los interesados puedan alegar lo que estimen por conveniente.

Valladolid 23 de Junio de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

Núm. 1.896.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 101.

Con el fin de que en nada se entorpezcan los ejercicios y prác-

ticas que verifican en esta capital y provincia los individuos pertenecientes á la Sociedad de exploradores de España, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, los que en caso preciso prestarán el auxilio y concurso para el mejor desempeño de las prácticas y enseñanzas de dicha Sociedad.

Valladolid 23 de Junio de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

Núm. 1.897.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 102.

El día 18 del actual desapareció del término de Viana de Ciga, una caballería menor de las señas que al final se citan y de la propiedad del señor Cura párroco de dicho pueblo.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad practiquen gestiones para descubrir el paradero de dicho semoviente, dando cuenta á este Gobierno si fuere hallado.

Valladolid 23 de Junio de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

Señas.

De cinco cuartas y media de alzada, pelo cardino, cerrada, sin herrar y con una rozadura curada en la parte trasera del lomo.

Núm. 1.898.

Gobierno civil de la provincia

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 103.

El día 21 del actual desapareció del domicilio de Don Lorenzo Sanz, vecino de Gomeznarro, el joven de 17 años Delmiro Perez, que prestaba sus servicios en dicha casa en concepto de rapaz, el cual es natural de Santa Leocadia (Orense) y de las señas que al final se citan.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen gestiones para descubrir el paradero de referido joven, dando cuenta á este Gobierno si fuere habido.

Valladolid 23 de Junio de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

Señas.

De 17 años, bajo, pelo castaño oscuro, color moreno, viste traje negro y gorra blanca.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

Continuacion de los programas para oposiciones á ingreso en el Cuerpo Pericial y Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.

Teneduría de libros.

Leccion 1.^a

Concepto general de la Contabilidad.—Su fundamento científico y su relacion con otras ciencias.—Hechos contables.—Teneduría de libros.—Indispensable unión entre ésta y los Cálculos mercantiles.—Breves indicaciones acerca del origen é historia de la Contabilidad é importancia que tiene su conocimiento.

Leccion 2.^a

Diversos sistemas de Contabilidad.—Juicio de los mismos.—Preferencia del de partida doble y bases axiomáticas en que se funda.

Leccion 3.^a

Qué son las cuentas que figuran en los Contabilidades.—Su clasificación.—Qué es una cuenta y qué su Debe, Débito ó Cargo y qué su Haber, Crédito ó Data. Qué es adeudaria, abonarla y saldarla.

Leccion 4.^a

Libros que exige el Código de Comercio. Prescripciones legales acerca de ellos.—Ventajas y responsabilidades que pueden resultar por el modo de llevarlos.

Leccion 5.^a

Libro de Inventarios.—Qué son los inventarios y qué importancia tienen.—Epoca, preparación, formación y justificación de los mismos.—Partes de que se componen.

Leccion 6.^a

Libro Diario.—Su objeto y preparación, según los modelos más aceptados.—Manera de redactar sus asientos.—Diversas clases de éstos.

Leccion 7.^a

Libro Mayor.—Su disposición, uso é importancia.—Cuándo, como y con qué orden se abren las cuentas en él.

Leccion 8.^a

Libros Auxiliares.—Sus clases, objeto é importancia en las diversas contabilidades.—Explicación de los más importantes.

Leccion 9.^a

Libros Registros.—Sus clases, objeto é importancia en las diversas contabilidades.—Explicación de las más importantes.

Leccion 10.

Borrador del Diario.—Sus diversas formas.—Asientos del mismo y documentos en que se fundan.—Resúmenes diarios de los asientos y su comprobación con las operaciones de Caja, Cartera, Almacén, etcétera.—Arqueos.—

—Traslado de los asientos á los demás libros.

Leccion 11.

Organización de Contabilidades.—Qué debe tenerse presente al organizarlas, determinando las cuentas que han de aparecer desde luego, así como los negociados que en su caso han de ejecutar las operaciones.—Procedimientos que pueden emplearse.

Leccion 12.

Apertura de contabilidades.—Base en que se funda.—Asientos correspondientes en el Diario, en el Mayor y en los respectivos libros auxiliares.

Leccion 13.

Cuentas corrientes en general. De qué procedencias y clases pueden ser, ya sean sin ó con interés.—Libros en que se llevan generalmente cuando es grande su número.

Leccion 14.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Explicación del método directo.—Casos en que haya vencimientos posteriores al día señalado para el cierre de ellas, así como cuando se anticipe ó retrase la fecha del mismo.

Leccion 15.

Cuentas corrientes con interés indirecto.—Explicación del método indirecto. Demostración de las ventajas que tiene sobre el directo.

Leccion 16.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Explicación del Método hamburgués.—Procedimientos que dentro del mismo pueden seguirse.—Particularidades y ventajas é inconvenientes de los mismos.—SalDOS finales.

Leccion 17.

Cuentas corrientes con interés diverso ó variable.—Aplicación del método hamburgués.—Procedimiento para evitar números é intereses negativos.—Disposiciones aceptadas en la práctica.—SalDOS finales.

Leccion 18.

Cuentas por comisiones recibidas y cuentas por comisiones dadas.—Manera de abrir, llevar y liquidar unas y otras, ya se refieran á correspondientes nacionales ó extranjeros y hayan de comprender intereses además de los derechos de comisión, corretaje, etc.

Leccion 19.

Cuentas en participacion, c/2, c/3, etc.—Modo de figurar los negocios que las motivan, ya por medio de una sola cuenta general, ya abriendo tantas como sean los asociados.—Ventajas é inconvenientes, según los casos, de los dos procedimientos.—Liquidación de las mismas.

Leccion 20.

Investigación y corrección de errores.—De qué clases pueden cometerse en el Diario y modo de conocerlos y subsanarlos.—En qué pueden consistir los del Ma-

yor y cómo se averiguan y corrigen.

Leccion 21.

Balances de comprobación y saldos y de situación.—Qué importancia tienen en la contabilidad y cómo comprueban la exactitud de ésta.—Con qué operación se asegura más esta exactitud.—Cómo se hacen los generales de comprobación, saldos y situación en la liquidación de un ejercicio.

Leccion 22.

Saldo y cierre de cuentas y contabilidades.—Cómo se salda una cuenta cualquiera.—Cómo y cuándo deben saldarse y cerrarse las contabilidades y bases indispensables para conseguirlo.—Procedimientos diversos que pueden adoptarse para el cierre.—Cierre y apertura simultánea.—Asientos correspondientes.

Leccion 23.

Contabilidades de liquidaciones.—Cuándo y cómo se abren, llevan y ejecutan las operaciones procedentes para conseguir los resultados más ventajosos.—Cómo se hará su saldo y distribución del líquido activo ó pasivo resultante, según los casos.

Leccion 24.

Contabilidades de fabricas y talleres, etc.—Cómo se organizan y llevan estas contabilidades para conocer el valor á que resultan los productos en cualquier grado de elaboración, hacer los balances y demás operaciones hasta llegar al cierre de las mismas.

Leccion 25.

Examen de balances.—Convención de que los de las Sociedades anónimas fuesen legalizados por personal técnico encargado oficialmente de esta misión.—Conocimientos necesarios y procedimientos que, dentro de los preceptos reglamentarios, deben emplearse para practicar con eficacia ese examen.

Leccion 26.

Contabilidad administrativa.—Caracteres que la distinguen de la mercantil.—Su división.—Base de la Contabilidad administrativa.—Documentos y libros que en general se emplean.—Ordenadores de pagos.—Rendición y justificación de cuentas.

Leccion 27.

Contabilidad pública.—Caracteres especiales de esta Contabilidad.—Razonamiento respecto de si puede llevarse por los mismos sistemas que la mercantil; señalando cuál pueda ser el más conveniente.—Ventajas que proporciona á la Administración una buena Contabilidad.

Derecho administrativo.

Leccion 1.^a

Concepto del Derecho administrativo con relación al Poder ejecutivo.

Leccion 2.^a

Caracteres de la Administración como Poder.—Independencia.—Responsabilidad.

Leccion 3.^a

Facultades de la Administración.—Potestad reglamentaria.—Potestad imperativa ó de mando.—Potestad disciplinaria.—Potestad ejecutiva

Leccion 4.^a

Potestad jurisdiccional de la Administración.—Vía gubernativa.—Vía contencioso-administrativa.—Jurisdicción retenida.—Jurisdicción delegada.—Jurisdicción mixta.

Leccion 5.^a

División territorial, conforme á los fines del Estado.—Provincias.—Distritos municipales.—Caracteres de unos y otros como organismos administrativos y como personas jurídicas.

Leccion 6.^a

División política, judicial, fiscal, militar, eclesiástica y para el régimen de instrucción pública del territorio nacional.

Leccion 7.^a

Jerarquía administrativa. Atribuciones.—Deber de obediencia.—Deber de correspondencia. Facultades en el superior para suspender ó revocar los actos del inferior.—Facultad de éste para reclamar la defensa de su derecho.

Leccion 8.^a

Responsabilidad de los funcionarios administrativos por sus actos.—Responsabilidad administrativa.—Responsabilidad judicial.

Leccion 9.^a

Organización de la Administración central.—Ministerios: su número, denominación y organización general en oficinas centrales, provinciales ó de otro orden.

Leccion 10.

Organización y funciones del Consejo del Estado.

Leccion 11.

Gobernadores de provincia.—Su carácter, funciones y atribuciones.

Leccion 12.

Diputaciones Provinciales.—Sus funciones y atribuciones como administradoras de los intereses de las provincias y como superiores jerárquicos de los Ayuntamientos.

Leccion 13.

Comisiones provinciales ó permanentes de las Diputaciones Provinciales.—Su misión.—Sus atribuciones como Cuerpo administrativo, como superior jerárquico de los Ayuntamientos y como Cuerpo consultivo.—Funciones en relación con la Hacienda pública.

Leccion 14.

Cabildos insulares de Canarias.—Su constitución y atribuciones.—Sus relaciones con la Diputación Provincial, con los Ayuntamientos y con la Hacienda pública.

Leccion 15.

Alcaldes.—Ayuntamientos.—Su carácter y atribuciones.—

Funciones en relacion con la Hacienda pública.

Leccion 16.

Idea de las funciones administrativas en relacion con los diversos fines del Estado.

Leccion 17.

Contratos administrativos de servicios públicos.—Subastas.—Concursos.—Contratos por Administración. Contratos que la ley exceptúa de la subasta.—Proteccion á la industria nacional.

Leccion 18.

Garantía para la contratacion y ejecucion de los contratos administrativos.—Naturaleza y requisitos de los mismos.

Leccion 19.

Del procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.—Requisitos, trámites, resoluciones, alzas y recursos extraordinarios.

Leccion 20.

Del procedimiento contencioso administrativo.—Base y fundamento de esta jurisdiccion.—Requisitos para que las resoluciones administrativas sean revisables en la vía contenciosa.—Términos para interponer el recurso.

Leccion 21.

De las competencias.—Positivas, negativas.—De jurisdiccion.—De atribuciones.—Tramitacion y resolucion de estos conflictos.

Contabilidad del Estado.

Leccion 1.^a

Contabilidad del Estado.—Contabilidad legislativa, administrativa y judicial.—Definicion y desarrollo de cada una de ellas.—Organismos que la ejecutan.

Leccion 2.^a

De las obligaciones del Estado.—Presupuestos, su objeto.—Division.—Estructura.—Método para su formacion.—De prevision y de evaluacion.—Año financiero.—Iniciativa en materia financiera. Determinacion de los recursos y gastos. Independencia de los poderes públicos en la fijacion de los gastos.—Liquidacion del presupuesto.—Limitaciones y responsabilidades impuestas al poder ejecutivo.

Leccion 3.^a

Orígenes históricos del presupuesto en España.—En los principales países de Europa y América.

Leccion 4.^a

El presupuesto en su aspecto jurídico y financiero.—Atribuciones que respectivamente corresponde al Gobierno y á las Cámaras en la fijacion de los gastos y los ingresos.—Aspecto político del presupuesto.—Proyecto de presupuestos.—Presentacion á las Cortes.—Discusion y votacion.—Limite de la Deuda flotante.

Leccion 5.^a

Créditos ampliables.—Suplementos de créditos.—Créditos extraordinarios.—Razon de su exs-

teucia.—Limitacion legislativa de los mismos. Procedimiento que deba seguirse para obtenerlos y requisitos que han de concurrir para solicitarlos.

Leccion 6.^a

Autorizacion legislativa para contratar fondos.—Deuda flotante ó del Tesoro.—Fiscalizacion por el Parlamento.—Cierre del Presupuesto.—Créditos activos y pasivos á la terminacion del ejercicio.—Anulacion de créditos.—Prescripcion segun la legislacion vigente.

Leccion 7.^a

Diversa significacion jurídica del presupuesto en la legislacion positiva.—Sistemas conocidos.—Inglés.—Francés.—Italiano.—Prusiano.—Explicacion de cada uno de ellos.

Leccion 8.^a

Contabilidad administrativa de la Hacienda pública.—Precedentes históricos.—Reformas desde 1850.—La Intervencion general de la Administracion del Estado.—Sus Agentes centrales y provinciales.

Leccion 9.^a

Contabilidad judicial.—El Tribunal de Cuentas, su naturaleza y organizacion.—Examen y juicio de las cuentas.—Recursos de aclaracion, revision y casacion.—Sentencias.—Expedientes de reintegro y alcances declarados en juicio de cuentas y por los descubiertos fuera de ellas.—Recursos que caben en estos procedimientos.—Cancelacion de fianzas.

Leccion 10.

De la Ordenacion general de los pagos del Estado.—Oficinas ordenadoras.—Requisitos para efectuar los pagos.—Responsabilidad en los pagos.—Intervencion de los gastos.—Centro encargado de ejercerla.—Medios para llevar á efecto la intervencion. Responsabilidad de las oficinas interventoras.

Leccion 11.

De la contabilidad de la Hacienda pública.—Enumeracion de las cuentas generales.—Plazo para rendirlas.—De la division de la contabilidad.—Sistema de contabilidad que debe llevarse en las oficinas de Hacienda.—Rendicion de cuentas mensuales por los Agentes de la Administracion.

Leccion 12.

Diversos sistemas de contabilidad pública.—Breve reseña de los empleados en Francia, Inglaterra, Italia, Alemania y Estados Unidos de América del Norte.

Leccion 13.

De los ingresos.—Sus clases.—Su aplicacion.—Preceptos relativos á los ingresos

Leccion 14.

De los mandamientos de ingreso.—Fundamentos de su expedicion.—Requisitos de los mismos. Tramitacion de los mandamientos de ingreso segun su clase.

Leccion 15.

De los pagos.—Su clasificacion.—Pagos con aplicacion á presupuestos.—Pagos por devoluciones de ingresos indebidos. Pagos por operaciones del Tesoro.—Pagos gravados con algún tributo á favor de la Hacienda.

Leccion 16.

De los mandamientos de pago.—Fundamento de su expedicion.—Requisitos de los mismos.—Clasificacion de los mandamientos de pago.—Justificacion que deben acompañarlos.—Tramitacion en las oficinas de Hacienda de las provincias de los mandamientos expedidos por las Ordenaciones.—Tramitacion de los que expiden las oficinas provinciales.

Leccion 17.

Pagos de obligaciones y servicios del Estado.—Distribucion y consignacion.—Ordenacion de gastos.—Examen de documentos.—Contraccion en cuentas.—Expedicion de mandamientos de pago.—Justificacion general de los pagos.—Reintegros de pagos indebidos.—Ampliacion y extension de créditos.

Leccion 18.

Enumeracion y descripcion de los principales libros de la contabilidad á cargo de las oficinas centrales y provinciales de Hacienda.

Leccion 19.

Contabilidad de las Ordenaciones de pagos.—Aperturas de libros para la contabilidad del ejercicio.—Libro Diario.—Libro Mayor y Auxiliares.—Asientos en los mismos.

Leccion 20.

Contabilidad con los Corporaciones civiles por el producto de sus bienes desamortizados.—Variaciones introducidas en esta materia por consecuencia de lo dispuesto por la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, y las Instrucciones de 19 de Enero de 1877 y 12 de Marzo de 1895.

Leccion 21.

De los arqueos.—Su definicion, clasificacion y objeto.—Modo de efectuarlos.—Actas.

Leccion 22.

De las cuentas en general.—Obligacion de darlas.—Clases de las mismas y operaciones que comprenden.—Funcionarios obligados á rendirlas.—Documentos que los justifican.

Leccion 23.

Significacion que en el tecnicismo de la Hacienda tienen las palabras «contraccion» y «contraído».—De cuántas clases pueden ser las contracciones.—Requisitos para efectuarlas.—Contraccion de los derechos y obligaciones liquidados á favor de la Hacienda.

Leccion 24.

De los aumentos y bajas.—Su division, definicion y objetos.—De las devoluciones.—Su clasificacion, aplicacion y objeto.

Leccion 25.

Cuenta de Tesorería.—Su definicion, division y clasificacion. Estructura de esta cuenta.—Enlace con otras cuentas.—Comprobacion.—Justificacion.

Leccion 26.

Cuenta de rentas públicas.—Su objeto, clasificacion y estructura.—Del cargo.—De la data.—Justificacion de estas cuentas.—De los saldos.—Enlace de estas cuentas con otras.

Leccion 27.

Cuenta de gastos públicos.—Su definicion.—Partes en que se divide.—Su estructura.—Comprobacion, enlace y justificacion de esta cuenta.

Leccion 28.

Cuenta de consignacion.—Su definicion, objeto y estructura.—Del cargo y de la data.—Enlace de esta cuenta con otras.—Cuentas de presupuestos.—Su estructura.

Leccion 29.

Cuenta de fabricacion: su objeto.—Cuentas referentes al Timbre del Estado.—De acuñacion de oro y plata.—De explotacion de las minas de Almadén.—Estructura de las mismas.—Comprobaciones y justificaciones.

Leccion 30.

Cuentas de administracion de efectos.—De cédulas personales. Documentos timbrados de Aduanas, precintos para alcoholes, idem para la achicoria.—Útiles y efectos para las minas de Almadén y Arroyanes.—Explicacion de las mismas, su justificacion y enlace con otras cuentas.

Leccion 31.

Cuentas de propiedades.—Su division, definicion, estructura y objeto de cada una de sus partes. Bienes en venta.—Partidas que componen el cargo y la data.—Pagarés á plazos.—Cargo y data de esta parte.—Valores á cobrar. Cargo y data.—Justificacion de estas cuentas.—Enlace y relacion entre las diversas partes de estas cuentas, entre si y con otras cuentas.

Leccion 32.

Cuenta general del Estado.—Su concepto y definicion.—Preparacion de la cuenta y modo de formarla.—Su estructura legal. Su complemento.—Parte integrante de la misma. Comprobaciones.

Leccion 33.

Significacion de la Cuenta general del Estado.—Tramitacion y solemnidades que se requieren para su aprobacion.—Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino.—Responsabilidades de la Administracion activa en cuanto se relaciona con el desarrollo y cumplimiento de las leyes de presupuesto.

Leccion 34.

Contabilidades especiales.—De la deuda pública.—Legislacion aplicable para el reconocimiento

liquidacion, conversion y amortizacion de créditos.—El Gran Libro de la Deuda.

Leccion 35.

Cuentas de Tesorería de la Direccion de la Deuda y Clases Pasivas.—Elementos de comprobacion y justificacion.

Leccion 36.

Cuentas de efectos de la Deuda pública.—Operaciones que comprenden.—Su comprobacion y justificacion.

Leccion 37.

Cuenta general de operaciones de la Deuda pública.—Sus enlaces y particularidades con las de liquidacion, conversion y amortizacion.

Leccion 38.

Contabilidad de la Caja de Depósitos.—Organizacion.—Deberes y responsabilidades.—Depósitos necesarios, voluntarios y provisionales.—Depósitos antiguos.—Facturas de imposicion, resguardos y mandamientos.—Liquidacion y pago de intereses.—Legislacion aplicable para el abono de intereses, devolucion y cancelacion de depósitos.—Prescripcion.

Leccion 39.

Descripcion del sistema de Teneduría de Libros de la Caja General de Depósitos y de sus sucursales en las provincias.—Libros principales y auxiliares.—Asientos que en los mismos se practican por las diversas operaciones de este ramo.

Leccion 40.

Cuentas de la Caja General y de las sucursales en provincias. Su estructura.—Operaciones que comprenden su comprobacion y justificacion.

Leccion 41.

Contabilidad de Loterías.—Desarrollo y explicacion.—Libros y Cuentas.—Comprobacion y justificacion de las Cuentas de Lotería.

(Se continuará.)

DIPUTACIÓN DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la convocatoria de 21 de Mayo último, inserta en el *Diario oficial* de ese Ministerio del 25 de dicho mes (núm. 112), son varias las instancias que se han presentado sin los documentos que justifiquen las circunstancias en que se hallan los recurrentes para pedir las casas que la Grandeza dona al Ejército, y como el plazo marcado en la circular para la adjudicacion no es el suficiente, con el fin de que puedan aportarse los datos que son indispensables para formar juicio, ha acordado esta Diputacion que, para la adjudicacion de los inmuebles, se amplie el plazo hasta el 15 de Septiembre próximo, para que se completen los expedientes, y puedan en su día elevar á

Su Majestad el Rey (q. D. g.) la correspondiente propuesta de adjudicacion.—El Decano, Tamares.

(Gaceta del 21 de Junio de 1913.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.880.

Mota del Marqués.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal para el año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las oportunas reclamaciones, advirtiéndolo que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Mota del Marqués á 18 de Junio de 1913.—El Alcalde, Juan Martín.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Aldea de San Miguel
Casasola de Arión
Esguillas
Quintanilla del Molar
Velliza

Núm. 1.891.

Simancas.

EDICTO.

Don Ramón Tabarés Rodríguez, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que la recaudacion voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al primero y segundo trimestre del año actual, tendrá lugar durante los días veintiocho, veintinueve y treinta del corriente por el Recaudador de este Ayuntamiento D. Jesús Moneo Mingo y sus auxiliares, cuya oficina estará situada en la casa de Ayuntamiento desde las nueve á las quince.

Lo que se hace saber por este anuncio para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros para que paguen sus cuotas sin recargo, pues transcurrido dicho plazo se procederá a hacer efectivos los descubiertos de los contribuyentes morosos por los medios que dispone la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Simancas 20 de Junio de 1913.—El Alcalde, Ramón Tabarés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.877.

REQUISITORIA.

Fernandez Barquin, Hermenegildo, natural de Valdemoro, de

estado soltero, profesion encuadernador, de 17 años, hijo de Ramon y de Rosa, natural de Valdemoro, provincia de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Sagasta, núm. 7; procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Valladolid, á responder de los cargos que á dicho procesado le resulten.

Num. 1.875.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se convoca por tercera y última vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripcion de dominio de las dos fincas que á continuacion se expresarán, á fin de que en el término que resta de ciento ochenta días que comenzaron á correr y contarse desde el veintinueve de Enero último, comparezcan si quisieren alegar su derecho en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia del Procurador Don Ulpiano Gimenez Garcia en nombre y representacion de Doña Pilar Gardoqui Alau, viuda y vecina de esta Ciudad, sobre que se declare el dominio de dichas dos fincas á favor de la Doña Pilar Gardoqui.

Fincas que se citan.

1. Una ribera ó hacienda cercada de tapias, situada en término de esta Ciudad de Valladolid, fuera del Puente Mayor, al camino de los Mártires, linda por Mediodía con dicho camino donde tiene su puerta de entrada, Oriente con tierra de herederos de Damaso del Barrio, hoy de su hijo Mariano y tierra tambien de otros; Norte con el camino de Cigales y Poniente con tierra de herederos de Doña Dorotea Gonzalez; dicha ribera estaba antes plantada de viñedo y hoy se halla descepada en su mayor parte y está destinada á tierra de labor para cereales, tiene de cabida cincuenta y siete aranzadas y ciento diez y seis cepas, que estaban plantadas á distancia de ocho pies y medio por término medio, equivalente su superficie á catorce hectáreas, una área, tres centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados; en ella hay plantados unos trescientos árboles frutales de diferentes clases y enclavada una casa que consta de planta baja, distribuida en habitaciones para el dueño, desvan y cubierta de tejado, y unidos á dicha casa el lagar, cobertizo, cochera, cuadras, pajar, patio ó corral de entrada, otro segundo corral y jardin, apreciada

en cinco mil quinientas pesetas.

2. Un cercado ó ribera, hoy destinado á huerta, situado en término de esta Ciudad de Valladolid, sobre la margen derecha del río Pisuerga, al pago del camino de los Mártires Viejos y Fuente de la Teja ó del Cristo, de cabida de trece obradas, equivalentes á seis hectáreas y veintiocho áreas y veintiuna centiáreas, de cuya superficie quinientos sesenta y siete estadales, ó sean cuarenta y cuatro áreas dos centiáreas corresponden á un soto de árboles maderables de álamo blanco y uegrillos, y el resto está destinado á huerta, linda por el Norte con huerta de los señores Salcedo, entre Poniente y Norte con el camino de los Mártires y aceñas tituladas del Cabildo, al Oriente con el río Pisuerga, y al Mediodía con ribera, hoy huerta que fué de Don Eugenio Alau y en la actualidad de Doña Pilar Gardoqui; diseminados en esta finca hay plantados unos ochenta árboles frutales de diferentes clases y unas ochenta cepas de vid, teniendo enclavado en ella un estanque construido de fábrica de piedra, dicho estanque tiene un manantial propio con aguas abundantes destinadas regar esta finca, valuada en tres mil pesetas.

Dado en Valladolid á veinte de Junio de mil novecientos trece.—Francisco Zurbano.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

121

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 22.530, expedido por esta Sucursal con fecha 2 de Diciembre de 1912, á favor de D. Julian Martín Renedo, representativo de pesetas nominales 2.506, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndolo que, transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 24 de Junio de 1913.—El Secretario, José De Lapi.

120

Imprenta del Hospicio provincial.